

¿LO SABÍA?

DESAPARECIDOS

LLAMBÍAS, Jorge Joaquín, *Tratado de derecho civil*, tomo I, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, p. 603, nro. 990 bis.

“Personas desaparecidas: Ley 22.068. Una secuela lamentable que ha dejado la guerra subversiva que ha vivido el país durante los últimos años ha sido la desaparición de un cierto número de personas, algunas de las cuales han pasado a la clandestinidad mientras otras verosímelmente han perdido la vida, ya por la represión ejercida contra ellos o por la acción de sus propios compañeros interesados en silenciar la información sobre hechos y datos que pudieran trascender.”

CUANDO LA IRRACIONALIDAD Y LA HONORABILIDAD SE CONFUNDEN

Resulta curioso observar cómo muchas veces la irracionalidad y la honorabilidad se confunden, hasta llegar a ser —al menos en apariencia— una misma cosa, cuando en realidad se trata de cuestiones diferentes. El caso “United States v. Virginia”, resuelto por la Corte Suprema de Estados Unidos en 1996 ¹, es un claro ejemplo de ello.

En el caso se discutía si un instituto público de enseñanza superior del estado de Virginia —el VMI (Instituto Militar de Virginia)—, caracterizado por una formación de tipo militar y por ser sus estudiantes únicamente hombres, estaba obligado a admitir mujeres como alumnas. La mayoría de la Corte resolvió que la garantía de igualdad de la Constitución norteamericana impedía al VMI privar a las mujeres de las inigualables oportunidades educacionales que brindaba el instituto.

¹ Publicado en STONE - SEIDMAN - SUNSTEIN - TUSHNET, *Constitutional Law*, 3ª ed., 1996.

Al expresar la opinión de la mayoría de la Corte, la juez Ginsburg manifestó su rechazo a ciertos casos en los que otrora se negara a las mujeres el derecho a estudiar o ejercer el derecho. En este sentido, en 1876 la Corte de Causas Comunes del Condado de Hennepin, Minnesota, explicó por qué las mujeres no eran consideradas aptas para la práctica del derecho. Las mujeres instruyen y educan a los jóvenes, dijo la Corte, lo cual “impide que empleen el tiempo (tanto temprano como tarde) y trabajo, tan esenciales para alcanzar la eminencia a la que el verdadero abogado siempre debería aspirar. No puede decirse, por lo tanto, que la oposición de los tribunales a la admisión de mujeres en el ejercicio [del derecho]... sea de algún modo fruto de una ‘mentalidad anticuada[.]’ ...Ello surge más bien de comprender la magnitud de las responsabilidades vinculadas con el exitoso desempeño del derecho, y de un deseo de mejorar la profesión”. Un temor semejante, según un informe de 1925, explicaba la resistencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia a la admisión de mujeres:

La facultad... nunca sostuvo que las mujeres no fueran capaces de dominar el aprendizaje del derecho... No, su argumento ha sido... más práctico. Si las mujeres fueran admitidas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia, afirmó [la facultad], al momento de decidir, los graduados más masculinos y viriles de nuestras grandes universidades ¡irían a la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard! ²

En sentido concordante, en el caso “Lavinia Goodell” ³, al rechazar en 1875 el pedido de la actora de ser admitida en el ejercicio profesional ante los tribunales del estado de Wisconsin, la Corte Suprema de Wisconsin explicó: “Las discusiones habitualmente son necesarias en los tribunales de justicia, lo cual es inapropiado para los oídos femeninos. La presencia habitual de mujeres en ellos tendería a relajar el sentido público de decencia y propiedad”.

Por su parte, en su opinión disidente, el juez Scalia sostuvo que la mayoría de la Corte erróneamente había ignorado que existen diferencias de género en materia de desarrollo humano, lo cual justificaba la restricción del método adversativo —utilizado por el VMI— a una institución que admitiera únicamente hombres, y que la composición exclusivamente masculina del VMI era esencial para el carácter de la institución. En la parte final de su opinión el Juez Scalia manifestó que, de una manera curiosa, era precisamente el apego del VMI a conceptos anticuados tales como el “honor” mas-

² *The Nation*, 18 de febrero de 1925, p. 173.

³ *In re Lavinia Goodell*, 39 Wis. 232, 246 (1875).

culino lo que lo había convertido, junto con el sistema que representaba, en blanco de aquellos que finalmente lograron abolir la educación pública de sexo único. Asimismo, el juez Scalia hizo referencia a un cuadernillo que todos los estudiantes de primer año del VMI (las llamadas “ratas”) debían llevar consigo en todo momento. Cerca del final de este cuadernillo, aparecía la siguiente pieza de época, intitulada “El Código de un Caballero”:

Sin la observancia estricta del Código de Honor fundamental, ningún hombre, por muy “pulido” que sea, puede ser considerado un caballero. El honor de un caballero requiere la inviolabilidad de su palabra y la incorruptibilidad de sus principios. Es descendiente del caballero medieval, del cruzado; es defensor del indefenso y campeón de la justicia... o no es un Caballero.

Un Caballero...

No discute sus asuntos familiares en público o con conocidos.

No habla más que casualmente de su novia.

No va a la casa de una dama si está afectado por el alcohol. Es moderado en el uso del alcohol.

No pierde la paciencia; ni exhibe enojo, miedo, odio, vergüenza, pasión o júbilo en público.

No saluda a una dama desde la ventana de un club.

Un caballero nunca discute los méritos o deméritos de una dama.

No menciona nombres, de la misma manera que evita mencionar cuánto cuestan las cosas.

No pide prestado dinero a un amigo, excepto en caso de necesidad extrema. El dinero prestado es una deuda de honor, y debe ser devuelto lo más rápidamente posible. Las deudas en que haya incurrido un padre, hermano o hijo adulto difuntos, son asumidas por el hombre honorable como una deuda de honor.

No hace ostentación de riqueza, dinero o posesiones.

Observa sus modales, tanto en el club como en el salón de baile.

Trata a las personas con cortesía, sin importar su condición social.

No ataca a un extraño por la espalda, como así tampoco osa siquiera posar un dedo sobre una dama.

No adula a sus superiores ni desprecia a sus inferiores.

No se aprovecha de la impotencia o ignorancia del otro y asume que ningún caballero se aprovechará de él.

Un Caballero respeta las reservas de los demás, pero también exige que los demás respeten sus propias reservas.

Un Caballero puede convertirse en aquello que desee.

De la lectura de lo expuesto surge la inevitable pregunta: ¿un hombre deja de ser honorable por el mero hecho de compartir su educación con mujeres? Afortunadamente, la mayoría de la Corte Suprema de Estados Unidos opinó en sentido negativo.